

Expediente: 3620/24

Carátula: RIOS JOSE ANTONIO C/ VICTOR MONICA BEATRIZ S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 11/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20124490368 - RIOS, JOSE ANTONIO-ACTOR

90000000000 - VICTOR, MONICA BEATRIZ-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3620/24



H106038422518

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: RIOS JOSE ANTONIO c/ VICTOR MONICA BEATRIZ s/ DESALOJO EXPTE N° 3620/24.

ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 10 días del mes de abril de 2025, siendo las horas 10:13 comparecen por ante S.S., Dr. Carlos Raúl Rivas, Juez del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la III Nominación, quien se encuentra subrogando a la Jueza titular del Juzgado de igual fuero de la V Nominación, a los fines de la Primera Audiencia prevista por el artículo 466 del CPCC, la parte actora RIOS JOSE ANTONIO, DNI n° 14.410.781 y su letrado apoderado JORGE VIDES ALMONACID, M.P. 4848. Asimismo, se deja constancia que no se encuentra presente la parte demandada pese a encontrarse debidamente notificada.

Ante la incomparencia de la parte demandada se tiene por incontestada la demanda.

Toma la palabra el letrado apoderado de la actora y manifiesta que ha tomado conocimiento que el departamento se encontraría desocupado.

Ante la incontestación de la demanda la parte actora ofrece prueba, ratificando la documental oportunamente ofrecida, manifestando que no tiene otro ofrecimiento de pruebas.

Se admite la prueba documental. No habiendo otras pruebas para producir, se declara la causa de puro derecho, y se ordena practicar planilla fiscal y que pasen los autos a despacho para dictar sentencia definitiva.

Sin perjuicio de ello y ante la denuncia del abandono del inmueble se ordena librar mandamiento a Oficiales de Justicia para que el mismo se informe sumariamente sobre la situación de inmueble y verifique si el mismo efectivamente está libre de ocupantes y bienes, en el caso de verificarse el abandono, en el mismo acto entregue en forma provisoria la posesión a la parte actora, con todas

las formalidades de ley.

Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. NMCC.

Actuación firmada en fecha 10/04/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

Certificado digital:

CN=CARRIZO Nelson Matias Ceferino, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312672511

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.